UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 12 de noviembre de 2021.-
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 055/2021.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 51/2021 PARA EL "SERVICIO DE SEGURO DE VEHICULO-PLURIANUAL 2021-2022-2023" ID Nº 402.616.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 402.616 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Contratación Directa Nº 51/2021 para el ***"Servicio de Seguro de Vehículo-Plurianual 2021-2022-2023"***, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 251/2021, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 51/2021 para el ***"Servicio de Seguro de Vehículo -Plurianual 2021-2022-2023"***, ID Nº 402.616, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 55/2021 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 11 de noviembre de 2021, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido; el llamado Nº 402.616 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.021 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: ASEGURADORA DEL SUR SA SEGUROS GENERALES (ASUR), INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, MAPFRE PARAGUAY COMPAÑÍA DE SEGUROS SA, SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY SA, PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SA PROPIEDAD COOPERATIVA, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de Apertura de Sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes empresas: 1) PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SA PROPIEDAD COOPERATIVA, por la suma total de Gs. 9.215.400, (guaraníes nueve millones doscientos quince mil cuatrocientos); 2) ASEGURADORA YACYRETA SA DE SEGUROS, por la suma total de Gs. 8.820.000 (Guaraníes ocho millones ochocientos veinte mil), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas.----------

Que, no se ha aplicado en el presente llamado, considerando, que el Comité ha corroborado en la página del Ministerio de Industria y Comercio; y ambas empresas están inscriptas, no produciéndose margen de preferencia para ninguna de las partes, por estar en igualdad de condiciones.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios; a ambas empresas se les ha solicitado vía Nota de conformidad a los Términos del Artículo 62 del Decreto Reglamentario 2992/19, y el PBC, documentos faltantes para la evaluación de Capacidad Financiera, habiendo respondido en tiempo y forma los documentos solicitados, se adjuntan en la carpeta principal; cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración Jurada de Bienes y Renta, Copia de RUC, Declaración de IVA, Experiencia, años 2.018, 2.019 y 2.020, y los demás documentos solicitados en el PBC); cuadro de Análisis de Experiencia y Capacidad Financiera, se adjuntan como Anexo I y II; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes enmarcado en las prohibiciones de la ley, se adjunta como Anexo III; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020; se ajustan al margen de porcentaje establecido, de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias del PBC, se ajustan al porcentaje exigido; y a todas las exigencias legales para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a lo prescripto en el Arts.. 60, 62 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa cuya oferta sea más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por EL TOTAL, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, Plurianual año 2.021, 2.022 y 2.023, hasta la Disponibilidad Presupuestaria establecida.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector: LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA N.º 51/2.021 PARA "SERVICIO DE SEGURO DE VEHÍCULO – PLURIANUAL 2.021 – 2.022 – 2.023" - ID N.º: 402.616, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa a la empresa ASEGURADORA YACYRETA SA DE SEGUROS, por la suma total de Gs. 8.820.000 (Guaraníes ocho millones ochocientos veinte mil); con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente y respecto a los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

POR TANTO;
El RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **ADJUDICAR** LA CONTRATACION DIRECTA N.º 51/2.021 PARA "SERVICIO DE SEGURO DE VEHÍCULO – PLURIANUAL 2.021 – 2.022 – 2.023" - ID N.º: 402.616, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa a la empresa ASEGURADORA YACYRETA SA DE SEGUROS, por la suma total de Gs. 8.820.000 (Guaraníes ocho millones ochocientos veinte mil); con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente y respecto a los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector